CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002 DE 2026 DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO 002 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CORPORACIÓN VISIONARIOS POR EL SUR CORPOVISUR

CONVENIENTE	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA - 891.180.180-1
CONTRATISTA	CORPORACIÓN VISIONARIOS POR EL SUR CORPOVISUR 900937528-3
REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA ISABEL VERJAN BACCA C.C 1.083.877.764 de Pitalito Huila
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA FORMULACIÓN, ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES INTEGRALES DE CARÁCTER CULTURAL Y ARTÍSTICO, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, SALVAGUARDIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, TRADICIONES SOCIOCULTURALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS LOCALES, INCENTIVANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL III FESTIVAL Y REINADO MUNICIPAL "SALADOBLANCO TIERRA DE PROMISIÓN", A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA, Y LA PARTICIPACIÓN EN EL 65° FESTIVAL DEL BAMBUCO EN LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA), CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA DINAMIZACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DEL TERRITORIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuarenta y siete (47) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR	El valor total del convenio: QUINIENTOS TRECE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($513.075.168) M/CTE. DE LOS CUALES EL APORTE DEL MUNICIPIO ES: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($497.682.913) MCTE, y EL APORTE DE LA ESAL es de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($15.392.255) MCTE.
FECHA	18 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos: **EDGAR JAVIER BAMBAGÜÉ BARRIOS,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.081.731.547 expedida en Saladoblanco, en su calidad de Alcalde municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Saladoblanco, Entidad Territorial con NIT 891.180.180-1, de conformidad con la facultad realizada por el Concejo Municipal, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Conveniente, por una parte; y por la otra parte la **CORPORACIÓN VISIONARIOS POR EL SUR CORPOVISUR** identificado con Nit. 900937528-3, Representado legalmente por **GLORIA ISABEL VERJAN BACCA** identificado con cédula de ciudadanía No. C.C 1.083.877.764 de Pitalito Huila, quien en adelante se denominará LA ESAL, se ha convenido celebrar un convenio de Asociación, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, concordante con Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagra dos en la Constitución".
2. Que el artículo 355 de la constitución política dispone que el gobierno, en los niveles, nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato con entidades privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y planes seccionales de desarrollo.
3. El Decreto 092 de 2017 que reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que la Nación, los Departamentos, y Municipios que celebren dichos contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de promover los

derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales y de promoción de la diversidad étnica colombiana, sostiene en su artículo 4: La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

4. Que La entidad estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, como el proceso de contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo de riesgo".
5. La Ley 397 de 1997, conocida como Ley General de Cultura, establece que corresponde al Estado y a las entidades territoriales valorar, proteger, difundir y fomentar el patrimonio cultural, así como promover la creación artística y garantizar el acceso a los bienes y servicios culturales en condiciones de equidad. Esta disposición normativa, modificada por la Ley 1185 de 2008, reconoce el patrimonio cultural inmaterial como un conjunto de prácticas, expresiones, saberes, usos y tradiciones que generan identidad colectiva y cohesión social, y que, por tanto, deben ser objeto de protección, fortalecimiento y transmisión intergeneracional. De igual manera, la Ley 715 de 2001, en su artículo 76, asigna competencias específicas a los municipios en materia cultural, estableciendo su obligación de fomentar el acceso a la cultura, apoyar los procesos de formación artística, fortalecer las expresiones multiculturales y ejecutar programas, proyectos y eventos culturales articulados con las políticas nacionales y el Plan Decenal de Cultura.
6. La Ley 1026 de 2006 declara como patrimonio cultural de la Nación el Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y la muestra internacional del folclor, reconociendo su valor como expresión de la identidad andina colombiana y como una manifestación cultural que fundamenta la nacionalidad. En consecuencia, la participación institucional de los municipios huilenses, entre ellos Saladoblanco, en dichos espacios, no solo se encuentra legitimada, sino que se constituye en una herramienta estratégica para el posicionamiento territorial, el fortalecimiento de la identidad cultural y la consolidación de procesos de cohesión social.

7. Por tanto, la presente contratación se encuentra plenamente alineada con el Plan de Desarrollo Municipal, particularmente con el programa orientado a la promoción y el acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, el cual contempla como meta el fortalecimiento y la realización de eventos culturales que incentiven la participación ciudadana, el reconocimiento de la diversidad cultural y la apropiación social del patrimonio. En este marco, la organización y ejecución del III Festival y Reinado Municipal "Saladoblanco Tierra de Promisión", así como la participación en el 65° Festival del Bambuco en la ciudad de Neiva, constituyen estrategias fundamentales para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en tanto permiten visibilizar las tradiciones locales, fortalecer la identidad cultural del municipio, propiciar escenarios de integración comunitaria y dinamizar el turismo cultural y la economía regional.

8. Que con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "CONSTRUYENDO TERRITORIO 2024-2027", requiere AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA FORMULACIÓN, ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES INTEGRALES DE CARÁCTER CULTURAL Y ARTÍSTICO, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, SALVAGUARDIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, TRADICIONES SOCIOCULTURALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS LOCALES, INCENTIVANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL III FESTIVAL Y REINADO MUNICIPAL "SALADOBLANCO TIERRA DE PROMISIÓN", A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA, Y LA PARTICIPACIÓN EN EL 65° FESTIVAL DEL BAMBUCO EN LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA), CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA DINAMIZACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DEL TERRITORIO.
9. Que el proceso de contratación se desarrolló de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones aplicables, verificándose el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro participante, así como la pertinencia técnica, jurídica y económica de su propuesta.
10. Por lo anterior expuesto, las partes celebran el convenio de Asociación No. 002 de 2026, el cual regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA FORMULACIÓN, ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES INTEGRALES DE CARÁCTER CULTURAL Y ARTÍSTICO, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, SALVAGUARDIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, TRADICIONES SOCIOCULTURALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS LOCALES, INCENTIVANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL III FESTIVAL Y REINADO MUNICIPAL "SALADOBLANCO TIERRA DE PROMISIÓN", A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA, Y LA PARTICIPACIÓN EN EL 65° FESTIVAL DEL BAMBUCO EN LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA), CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA DINAMIZACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DEL TERRITORIO

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: QUINIENTOS TRECE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($513.075.168) M/CTE, de los cuales el aporte del municipio es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES

SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($497.682.913) MCTE, con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal 2026000287 de 20/05/2026.

APORTES ESAL

El asociado realiza un aporte del 3% del valor total del aporte de la entidad territorial el cual corresponde a QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($15.392.255) MCTE., representados de acuerdo con la oferta económica presentada por la ESAL.

FECHA	EVENTO	ACTIVIDAD	CANT	COSTO UNITARIO PROMEDIO	COSTO TOTAL PROMEDIO
DEL 12 AL 28 DE JUNIO 2026	PARTICIPACIÓN DE SALADOBLANCO EN EL 65 REINADO DEPARTAMENTAL DEL BAMBUCO 2026	Alquiler de trajes (2 trajes típicos de Sanjuanero Huilense, 6 trajes folclóricos, 6 vestidos de gala, 3 trajes completos de fantasía.) que se vayan a utilizar durante y con antelación al Reinado Departamental, Inscripción Oficial y actividades programadas del 12 al 18 de junio durante el 65 Festival del Bambuco en Neiva	1	$6,000,000	$ 6,000,000
		Servicio de Agrupación Artística de danza para Muestra Folclórica que incluya montaje, puesta en escena, trajes típicos, interpretaciones en vivo de géneros musicales autóctonos de la región huilense con mínimo 10 artistas en tarima para evento de Muestras Folclóricas programado para el martes 23 de junio del 2026, dentro de las actividades del 65 Reinado Departamental del Bambuco en la ciudad de Neiva-Huila.	1	$5,300,000	$ 5,300,000
		Servicio de asesoría personalizada en pasarela, elaboración de 8 maquillajes sociales, 9 maquillajes artísticos, y 17 peinados según la ocasión; que se requieran para la integral representación de la Señorita Saladoblanco 2026 al 65 Reinado Departamental del Bambuco a realizarse en la ciudad de Neiva; en eventos con antelación al Reinado, como en el marco de las actividades programadas del 12 al 18 de junio durante el 65 Festival del Bambuco.	1	$7,420,000	$ 7,420,000
		Tallerista y parejo con experiencia, renombre y aval de CORPOSANPEDRO, que instruya y aporte conocimientos a través de un proceso en donde por medio de la tradición oral y prácticas artísticas, tecnifique y mejore la interpretación de la muestra del Sanjuanero Huilense de la señorita Saladoblanco 2026 al 65 Reinado Departamental del Bambuco, en donde incluya ensayos periódicos con antelación y durante las actividades programadas del 12 al 28 de junio del 2026 en la ciudad de Neiva.	1	$6,360,000	$ 6,360,000
		Plan de medios que incluya la promoción integral del folclor huilense, resalte la Representación de la Señorita Saladoblanco 2026 como embajadora de la cultura y las tradiciones saladeñas; a través de relaciones públicas con prensa local, cubrimiento fotográfico/audiovisual de alta calidad, campañas digitales en	1	$8,480,000	$ 8,480,000

		redes sociales (Facebook, Instagram) generando interacción y respaldo de la comunidad a nivel departamental y municipal; visibilizando la riqueza cultural del municipio de Saladoblanco y promoviendo el valor del folclor huilense.			
		Servicio Artístico de agrupación de danza folclórica con mínimo 10 integrantes con vestuario, maquillaje, peinado y coreografía acorde a la temática del evento, que acompañe la representación de la señorita Saladoblanco 2026 en el desfile de carrozas programado en el marco del 65 Reinado Departamental del Bambuco a realizarse en la ciudad de Neiva del 12 al 28 de junio.	1	$2,650,000	$ 2,650,000
		Servicio Artístico de banda papayera con mínimo (5) cinco integrantes 1 Trompeta, 1 Saxofón, 1 Clarinete, 1 Bombo y 1 Redoblante que acompañe a la señorita Saladoblanco 2026 en los eventos y desfiles programados en el marco del 65 Reinado Departamental del Bambuco a realizarse en la ciudad de Neiva del 12 al 28 de junio en la ciudad de Neiva.	1	$2,650,000	$ 2,650,000
		Servicio de transporte tipo bus (ida y regreso)con las siguientes especificaciones: Carrocería cerrada, silletería cómoda reclinable, Aire acondicionado, Baño, con capacidad para 40 pasajeros desde el municipio de Saladoblanco hasta el lugar del evento en la ciudad de Neiva (Huila), para acompañamiento de comparsa y barra de la Señorita Saladoblanco 2026 en la velada de elección y coronación del 65 Reinado Departamental del Bambuco a realizarse en la ciudad de Neiva del 12 al 28 de junio del 2026.	1	$5,000,000	$ 5,000,000
VIERNES, 3 DE JULIO DE 2026	**REINADO INSTITUCIONAL**	Evento Artístico con Agrupación de música que interprete géneros tradicionales del Huila, con amplia trayectoria, integrada por: 2 congas, 1 kit de batería, 1 bajo, 1 gûira, 1 requinto, 1 tiple, 1 caja, 1 bajo eléctrico y 1 voz principal. En un horario de las 9 p.m. a 3:00 a.m. en el lugar del evento el día viernes 03 de julio del 2026.	1	$9,010,000	$ 9,010,000
		DECORACIÓN DE TARIMA FOLCLÓRICA: Alusiva al III FESTIVAL Y REINADO MUNICIPAL "SALADOBLANCO TIERRA DE PROMISIÓN" con los siguientes elementos: Fondo en madera de 7 metros de largo por 2 metros de alto, con refuerzo (polines de 2x2 metros) en la parte posterior de las láminas para mayor soporte. Sobre el material deberá ir diseñado y plasmado un fondo multicolor, pertinente a las celebraciones sampedrinas, así mismo se deberán incluir figuras en alto relieve, elementos decorativos dibujados y artesanías que representen el folclor, la cultura y tradiciones enmarcadas dentro de la Festividad del San Pedro, los cuales será expuestos durante del 3 al 6 de julio de 2026. Incluye transporte, monte y desmonte de las piezas relacionadas hasta el lugar del evento en el municipio de Saladoblanco	1	$11,010,000	$ 11,010,000
		Corona para Reina Institucional 2026 en acero inoxidable color plateado, adornada con pedrería semipreciosa.	1	$400,000	$ 400,000
		Banda para "Reina Municipal 2026", Satín blanco Novia, letras: Bordadas en hilo el color a escoger con bordes, sesgo el color a escoger y Millaret dorado o plateado. Medida: largo: 2 metros y ancho 12 c.m ;Escudo de Saladoblanco bordado.	1	$250,000	$ 250,000
		Diseño e impresión de cheques simbólicos para premiación con medidas de 100 cm X 50 cm.	3	$212,000	$ 636,000
		Pago de servicio para jurados del reinado Institucional 2026, los cuales deberán anexar hoja de vida y certificados que acrediten su	3	$318,000	$ 954,000

		idoneidad en conocimientos folclóricos sobre la ejecución e interpretación de la danza del Sanjuanero huilense.			
		Premiación Reinado Institucional 2026, Primer, Segundo y Tercer puesto (Incentivos por valor de $3.000.000 - $2.000.000 - $1.000.000 respectivamente)	1	$6,000,000	$ 6,000,000
SÁBADO 04 DE JULIO 2026	**REINADO INFANTIL, ADULTO MAYOR Y FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA**	Corona para "Reina Años Dorados 2026" en acero inoxidable color plateado, adornada con pedrería semipreciosa.	1	$400,000	$ 400,000
		Banda para "Reina Años Dorados 2026", Satín blanco Novia, letras: Bordadas en hilo el color a escoger con bordes, sesgo el color a escoger y Millaret dorado o plateado. Medida: largo: 2 metros y ancho 12 c.m ; Escudo de Saladoblanco bordado.	1	$250,000	$ 250,000
		Incentivo de participación para parejas, por presentación muestras folclóricas del bambuco tradicional huilense "Años Dorados".	6	$350,000	$ 2,100,000
		Incentivo de participación para Reina Infantil 2025, por presentación de muestra del sanjuanero huilense en el Reinado "Los Guipas de mi Pueblo" a realizarse el día sábado 4 de julio del 2026 en el parque principal.	1	$200,000	$ 200,000
		Suministro de bandas para Reina en las tres categorías del Sampedrito Infantil "Los Güipas de mi pueblo", Satín blanco Novia, letras: Bordadas en hilo el color a escoger con bordes, sesgo el color a escoger y Millaret dorado o plateado. Medida: largo: 2 metros y ancho 12 c.m ;Escudo de Saladoblanco bordado	3	$ 200.000	$ 600.000
		Incentivo tipo bicicleta, Rin 16 para las dos primeras parejas participantes en cada categoría (pre infancia, infancia y niñez), por muestra de sanjuanero huilense en el Reinado Infantil "Los Guipas de mi pueblo" 2026.	12	$450,000	$ 5,400,000
		Taller de mínimo cuatro horas de duración enfocado en el envejecimiento activo, dictado por un (1) profesional en Gerontología, (2) dos psicólogos, para la población Adulto Mayor del municipio de Saladoblanco.	1	$2,400,000	$ 2,400,000
		Evento Artístico de Agrupación de música campesina con amplia trayectoria y reconocimiento nacional para Show Central en el Festival Municipal de Música Campesina 2026, integrada por 1 bajo eléctrico, 1 güiro, 1 guacharaca, 1 tiple, 1 requinto, 2 congas, 2 timbales, 1 bombo, 1 tambora y 1 voz principal, en un horario de las 12:00 a.m a 3:00 a.m. el día domingo 5 de julio del 2026 en el parque principal.	1	$19,080,000	$19,080,000
		Evento Artístico de Agrupación de música que interprete géneros variados con amplia trayectoria, integrada por mínimo 7 músicos: 1 Piano, 2 Congas, 1 Timbal, 1 batería eléctrica, 1 Bajo y 1 voz principal en un horario desde las 8:00 p.m del sábado 4 de julio de 2026 hasta las 12:00 a.m del 5 de julio de 2026, en el parque principal	1	$6,131,727	$ 6,131,727
		Taller de música campesina de mínimo 4 horas dictado por persona con trayectoria en el género que posea conocimientos profesionales, dirigido a las agrupaciones musicales del municipio, con el objetivo de aprender practicas nuevas, reforzar conocimientos y fortalecer lazos de sentido de pertenencia con nuestras tradiciones.	1	$848,000	$ 848,000
		Incentivo de participación para 12 agrupaciones (DE MÍNIMO CINCO INTEGRANTES) los cuales participarán en el festival de	12	$600,000	$ 7,200,000

		música campesina. Cada incentivo de $600.000.			
DOMINGO 05 DE JULIO 2026	DESFILE DE CARROZAS, ELECCIÓN Y CORONACIÓN REINA MUNICIPAL	Evento Artístico de Agrupación musical que interprete géneros variados, con amplia trayectoria y reconocimiento artístico a nivel nacional integrada por mínimo 10 músicos intérpretes de música tradicional alusiva a la huilensidad con los siguientes instrumentos: 1 bombo, 1 redoblante, timbal alto y bajo, campana, platillo, conga alta y baja, güira, saxo alto y tenor, bajo, 1 piano y 1 voz coro, un horario de 8:00 a las 11:00 p.m. del día domingo 5 de julio del 2026 en el parque principal.	1	$ 49.040.686	$ 49.040.686
		Ambientación del evento central con el alquiler de las siguientes disposiciones: 3 mesas decoradas con faldón, mantel y camino, 20 sillas, 20 vestidos para sillas, 20 cintas para sillas, 2 arreglos florales tipo bouquet para centros de mesas y entrega de 8 arreglos florales tipo bouquet para las candidatas participantes al III Reinado "Tierra de Promisión"	1	$1,667,300	$ 1,667,300
		Corona para "Reina Municipal 2026" en acero inoxidable color plateado, adornada con pedrería semipreciosa	1	$400,000	$ 400,000
		Banda para "Reina Municipal 2026", Satín blanco Novia, letras: Bordadas en hilo el color a escoger con bordes, sesgo el color a escoger y Millaret dorado o plateado. Medida: largo: 2 metros y ancho 12 c.m; Escudo de Saladoblanco bordado.	1	$250,000	$ 250,000
		Servicio Artístico de presentación dancística para show principal en el evento de Elección y Coronación del Reinado Municipal "Saladoblanco Tierra de Promisión" con mínimo 10 artistas en tarima, en donde interpreten danzas folclóricas del Departamento del Huila, incluye transporte de los artistas hasta el lugar del evento, vestuario y maquillaje. NOTA: La presentación dancística para show consta de tres puestas en escena diferentes.	1	$1,908,000	$ 1,908,000
		Incentivo de participación para Reina Municipal 2025, por muestra folclórica del Sanjuanero Huilense en el marco del Reinado Municipal "Saladoblanco Tierra de Promisión" 2026.	1	$800,000	$ 800,000
		Incentivo de participación para las primeras 5 candidatas que se inscriban al reinado municipal en el término establecido por el comité organizador.	5	$1,500,000	$ 7,500,000
		Premiación Reinado Municipal 2026, Primer lugar: Motor 4T SOHC, Cilindraje: 107 C.C, Potencia: 7.21 HP @ 8000 RPM, peso seco: 98KG, Capacidad del tanque 1 GL, Torque Max: 7.7 NM @ 5500 RPM, Compresión: 9:3:1, Arranque: Eléctrico y a patada, Suspensión delantero: telescópica hidráulica, Suspensión trasera: Doble amortiguador regulable, Freno delantero: Disco lobulado con CBD, Freno trasero: Tambor, Largo x Ancho x Alto (MM): 1919 X 624 X 1110, Encendido: CDI, Distancia entre ejes: 1246 , Distancia del motor al piso (MM): 140, Llanta delantera: 2.50 - 17, llanta trasera: 2.75 - 17, caja de velocidades: 4 cambios semiautomática, garantía 24 meses o 24.000 kms. Segundo lugar: Tres millones de pesos (3.000.000). Tercer Lugar: Dos millones de pesos ($2.000.000).	1	$11,500,000	$ 11,500,000
		Pago de servicio para jurados del reinado municipal "Saladoblanco Tierra de Promisión" 2026, los cuales deberán anexar hoja de vida y certificados que acrediten su idoneidad en conocimientos folclóricos sobre la ejecución e interpretación de la danza del Sanjuanero huilense.	3	$600,000	$ 1,800,000

Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484
Código Postal: 418020
Página Web: http// www.saladoblanco-huila.gov.co
Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

		Incentivo para los tres mejores parejos del Reinado Municipal "Saladoblanco Tierra de Promisión 2026" escogidos por el jurado calificador.	3	$500,000	$ 1,500,000
		Maestro de Ceremonia para 1 evento de mínimo 4 horas con conocimientos en folclor huilense para la velada de elección y coronación del III Reinado Municipal "Saladoblanco Tierra de promisión 2026"	2	$848,000	$ 1,696,000
		Diseño e impresión de cheques simbólicos para premiación con medidas de 100 cm X 50 cm.	3	$212,000	$ 636,000
		Servicio de seguridad integral con 30 personas con experiencia en desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio los días Sábado 04, domingo 05 de julio en un horario de las 6:00 p.m. a las 3:00 a.m. y lunes 06 de julio en un horario de la 01:00 a las 07:00 p.m.	90	$212,000	$ 19,080,000
		Servicio Artístico de Agrupación con amplia trayectoria: conformada por mínimo 6 músicos: 2 requintos, 1 acordeón, 1 teclado, 1 bajo eléctrico, 1 cuatro, 2 voces coro, 1 voz principal que interpreten canciones reconocidas de repertorio musical en el género Popular, destacado a nivel nacional e internacional por los principales medios de comunicación en el horario de las 11:00 pm del domingo 5 de julio de 2026 hasta las 12.30 a.m. del lunes 6 de julio de 2026 en el parque principal del Municipio de Saladoblanco	1	$124,400,000	$ 124,400,000
LUNES, 06 DE JULIO DE 2026	**REMATE DE FIESTAS**	Evento Artístico de Agrupación de música que interprete géneros variados, con un respaldo musical de primer nivel, integrada por mínimo 7 músicos, intérpretes de música tradicional alusiva a la huilensidad en un horario de las 2:00 pm a las 6:00 p.m. del lunes 06 de julio de 2026	1	$8,000,000	$8,000,000
NECESIDADES DEL EVENTO EN GENERAL	**TARIMA**	Alquiler, transporte, monte y desmonte de Tarima principal para los eventos a realizarse del 03 al 06 de julio 2026 con la siguiente estructura:1 TECHO DE 12 METROS DE ANCHO X 12 METROS DE FONDO Y 9 METROS DE ALTURA - ALAS DE 6 METROS POR LADO - TRUSS DE 40 X 40 PATAS - TRUSS DE 40 X 60 HORIZONTALES - 1 TARIMA DE 12 X 12 CON FALDON NEGRO - 3 SOBRE TARIMA DE 1.22 X 3.66 - ESCALERA TARIMA	1	$24.000.000	$24.000.000

	SONIDO GENERAL	Alquiler y amplificación de sonido profesional para todas las actividades artísticas folclóricas y culturales a realizarse del 03 al 06 de julio del 2026; dentro de los cuales se encuentra la amplificación de los siguientes riders técnicos. RIDER 1: De ser necesario, se deben proveer dos (2) plantas eléctricas de mínimo 100 KW a dos fases con opción de suministro eléctrico a 110v y 220v, insonorizadas, trabajando constantemente para las pruebas de sonido, iluminacion y evento. Una será utilizada para suministro eléctrico de luces y otra será utilizada para suministro eléctrico de sonido y video. Estas deben contar con sistema de puesta a tierra física a través de varilla de copperfield de 3 mts. MONITORES: 8 TRASMISOR DE IN EARS PSM 900 o 1000 con 13 Bodypacks (todos los bodypack deben contener el mismo rango de frecuencia) • 4 MONITORES de piso tipo cuña todos en su misma referencia distribuidos en 1 mezcla de Auxiliares. MICRÓFONOS: • 02 SHURE SM O BETA 58 • 01 CAJA DIRECTA Radial J48 / KT DN100 • 06 LINEAS DE PLUG o ¼ • 12 CABLES DE MICROFONO XLR • 08 BASES DE MICROFONO. BACLINE: • 1 Amplificador para bajo de 200W AMPEG / HARTKE / GALLIEN KRUEGER • 1 Cabina 8x10" AMPEG / HARTKE / GALLIEN KRUEGER • 4 Stands para guitarra • 1 Stand de Teclado en X sencillo • 1 Mesa de percusión sencilla. ILUMINACIÓN: • 27 Robe MegaPointe • 34 Robe Spiider • 07 Elation DTW Blinder 700 • 11 Chauvet Color Strike M • 03 Chauvet LedFollowSpot 120ST • 02 3000 Smoke Machine • 01 GRANDMA2 FULL SIZE Digital Lighting Console. PROYECTORES DE LLAMA: 6 Wave Flame X2 con boquilla XL , 8 Sparkular 900 w • 12 Sparkular waver fall • 6 Sparkular	1	$92.220.000	$ 92.220.000

		Ciclón 1700W Efecto de chispa de 10 metros, 4 Sparkular Jet II (Showven) o Gerb SF-J10. PROYECTORES DE CO2: • 8 Cryo Jets • 8 Powershot doble cañon • 4 Stadiumshot III • 6 Stadium Blaster Ventury. CENTRO DE CONTROL: • Consola Digital GrandMA 2, Chamsys MagicQ, avolite. • Sistema de disparo Cobra Firing Systems, 18R2- Command Center. • Técnico sfx operador y programador certificado para utilizar pirotecnia. • 4 Diademas de intercom (USO SOLO SFX) • 2 Extintores de co2 (con prueba hidrostática, en buen estado) SISTEMA DE AUDIO: Los SUB WOOFER y en la cantidad necesaria de acuerdo al número de cajas aéreas. Los OUT FILL y FRONT FILL serán de la misma marca del PA principal y con la cantidad adecuada para cubrir estas áreas. El sistema deberá estar acorde con el tamaño del Venue (Recinto). Se debe contar con la suficiente presión sonora en decibeles para poder sonorizar uniformemente el lugar para lograr la inteligibilidad adecuada para el público. Los equipos estarán previamente ajustados y alineados por un ingeniero de sonido de la compañía de renta que proveerá el servicio sonido para el evento. Capacitado para la labor de optimización de sistemas de audio en vivo. El equipo contara con los suficientes procesadores digitales de acuerdo a la marca del sistema de sonido. 1 CONSOLA DIGITAL Esta mesa deberá estar ubicada a un lado del escenario con la suficiente vista hacia los músicos. Se operará sala y monitores desde la misma. RIDER 2: SISTEMA PRINCIPAL: Sistema profesional estéreo de 3,o 4, vías capaz de cubrir de manera uniforme la totalidad del área de audiencia, garantizando una presión sonora de 90 a 120 db en F,O,H y un Headroom mínimo de 6 Db debe incluir Front Fill y de ser necesario Out fills, los subs deben de tener control independiente de nivel, dinámica, filtros, y ecualización. Sistema profesional estéreo de 3,o 4, vías capaz de cubrir de manera uniforme la totalidad del área de audiencia, garantizando una presión sonora de 90 a 120 db en F,O,H y un Headroom mínimo de 6 Db debe incluir Front Fill y de ser necesario Out fills, los subs deben de tener control independiente de nivel, dinámica, filtros, y ecualización. CONSOLA DE SALA: La consola principal de F,O,H debe de estar cerrada por vallas de seguridad y ubicada frente del			

		escenario, a una distancia mínima de 30 metros libre de elementos que puedan obstruir la visibilidad además debe contar con las siguientes características. Es muy importante contar con: 1 ingeniero de soporte mientras la prueba de sonido y el show. 1 monitor auto amplificado para comunicación entre FOH y MON 1 Micrófono con switch para talkback. SISTEMA DE MONITORES: Sistema SHURE PSM1000,PSM900 · 14 transmisores SHURE P10T O SHURE P9T · 14 Belt pack SHURE P10R O SHURE P9R · 2 combinadores de antena con antena helicoidal. ILUMINACIÓN: · 16 par led rgbw · 12 cabezas móviles wash · 12 sharpy · 4 strober martin atomic3000 · 4 molefay ledx4 (blinder) · 2 maquinas de humo hazer con ventilador · 1 seguidor · 1 consola de luces ma2(ubicada en el FOH). La amplificación de sonido deberá contar como mínimo con las siguientes especificaciones: Equipment: Foh, Sisteme Line array, 16 lound speakers martín W8LC. Ground Subs: 12 subwoofer martín WXS. 4 monitores martín LE700. Side Fill: Sistema de side fill stereo, 6 loudspeakers martín W8LM, 2 sub woofers martín WSX. Iluminación: 16 cabezas móviles sharpy, 24 cabezas móviles wash aura, 8 atomic 3000, 2 máquinas de humo hazer, 2 seguidor 17R. Video: 1 pantalla led backs 5x 3 metros, 2 pantallas laterales 2x4 metros, 1 video control FQH. PIROTECNIA: 6 lanzallamas, 6 sparkular, 4 cryo jet, 2 lanza serpentina, 2 máquinas venturi, consola Fx.			
	PAGOS DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS	Pago de derechos de autor y conexos	1	$9.000.000	$9.000.000
	HIDRATACIÓN	Paquete de agua x 12 unidades de 600ml c/u, botella, diseño e impresión personalizada de etiqueta con el nombre y fechas del evento.	80	$25,440	$ 2,035,200

	PUBLICIDAD	Producción, difusión de todas las actividades programadas dentro del III Festival y Reinado Municipal "Saladoblanco Tierra de Promisión". 10 cuñas interlocutadas de 45 segundos, donde los locutores inviten a participar y visitar el municipio en el marco del "III Festival y Reinado Municipal a desarrollarse del 3 al 5 de julio del 2026 en la franja horaria de máxima audiencia, de lunes a viernes con un mes de antelación al evento. 10 promociones grabadas de 1 minuto mencionando la programación con cada uno de los eventos que se desarrollarán en el marco de las festividades de San Pedro los días 3,4,5, y 6 de julio del 2026, las cuales se pasarán en la jornada de la mañana y tarde de lunes a sábado con un mes de antelación al evento. Animación y presentación del Festival de música campesina el día sábado 4 de julio con la intervención de 5 locutores los cuales serán moderadores y animadores en el horario de 1 a 9 p.m. Cubrimiento de medios con Trasmisión en vivo con la disponibilidad de 3 cámaras profesionales, de forma continua por redes sociales y radio, del desarrollo del Festival de música campesina el día sábado 4 de julio desde la 1 a las 9 p.m.	1	$18,720,000	$18,720,000
	TALLER DE SAN JUANERO	Evento de capacitación artística a cargo de persona con experiencia que sea acreditada mediante hoja de vida y certificados. Serán realizados 30 talleres estructurales de la coreografía del Sanjuanero Huilense, en las categorías infantil y juvenil en el municipio de Saladoblanco	30	$160,000	$ 4,800,000
	COORDINACIÓN	Coordinador del proyecto en el marco del III Festival y Reinado Municipal "Tierra de Promisión" 2026 en el municipio de Saladoblanco, dos años de experiencia certificada como coordinador de proyectos.	1	$5,392,255	$ 5,392,255
	LOGISTICA	Apoyo logístico en el III Festival y Reinado Municipal "Tierra de Promisión" 2026 a desarrollarse en el Municipio de Saladoblanco, el cual deberá consistir en 5 personas con experiencia certificada.	1	$10,000,000	$ 10,000,000
			TOTAL		$ 513,075,168

CLÁUSULA TERCERA– OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

Realizar las actividades y metas previstas y coordinadas, que a continuación se describe:

1. LA ESAL se compromete a cumplir con el objeto del convenio.
2. Proveer de los elementos necesarios, de acuerdo a las descripciones técnicas estipuladas, para el desarrollo de cada uno de los Eventos.

3. LA ESAL se compromete a cumplir las características técnicas exigidas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción de la ficha técnica que hace parte integral del estudio previo.
4. Realizar todos los eventos de forma integral sin que en ningún momento pueda aducir que por falta de un ítem no contemplado en las especificaciones técnicas no se realiza la actividad en las condiciones descritas y requeridas en el presente estudio.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
6. LA ESAL actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Municipio.
7. Realizar las actividades en los lugares y en los tiempos establecidos por la entidad.
8. LA ESAL deberá cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y ARL, y hacer entrega del respectivo comprobante de pago.
9. Entregar informes donde se relacione de manera detallada las actividades desarrolladas y elementos entregados.
10. Garantizar la entrega de los incentivos de las diferentes actividades a realizarse en el marco de los eventos
11. Realizar la socialización y publicidad para la promoción de los eventos.
12. Dar estricto cumplimiento a los cronogramas de los eventos.
13. Contar con todos los permisos necesarios para adelantar las actividades.
14. Realizar la coordinación con los organismos de defensa civil, Policía Nacional, y organismos de salud para garantizar la seguridad de la realización de los eventos.
15. Contar con personal idóneo y preparado para atender los planes de emergencias.
16. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos
17. Solucionar inconvenientes que se lleguen a presentar durante la ejecución del convenio.
18. Asumir todos los costos directos e indirectos para la realización del convenio sin importar que algún ítem no este descrito ni discriminado en el anexo técnico.
19. Contar con personal y equipos de respaldo para la ejecución integral de las actividades contratadas, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades.
20. Mantener vigentes las pólizas durante la ejecución del contrato,
21. Mantener y dejar indemne al municipio de cualquier reclamación de terceros y/o de su personal y/o contratistas.
22. El contratista establecerá un plan de contingencia con las entidades pertinentes para mitigar los posibles hechos de alteración de orden público y de salud.
23. Las demás inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
3. El contratista se compromete a suministrar los elementos requeridos generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones,

brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.

4. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.
5. Prestar el suministro contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
6. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.
7. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
8. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio de Saladoblanco se verá obligado para con el conveniente a lo siguiente:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del convenio.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del convenio
3. Levantar las actas respectivas entre conveniente y supervisor.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VEGENCIA DEL CONVENIO:
Cuarenta y siete (47) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES: EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, desembolsará los aportes del convenio de la siguiente manera:

El Municipio de Saladoblanco (Huila) efectuará los desembolsos correspondientes a su aporte al convenio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el avance en la ejecución del objeto contractual, bajo las siguientes condiciones:

Se realizará un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, a título de anticipo, una vez se suscriba el acta de inicio y se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Dicho anticipo tendrá destinación específica para el desarrollo de las actividades iniciales y estará sujeto a amortización progresiva mediante las actas parciales que se generen durante la ejecución contractual, en cumplimiento de las normas de manejo de recursos públicos.

El valor restante será pagado mediante la suscripción de actas parciales de avance, de acuerdo con el desarrollo de las actividades ejecutadas por la entidad sin ánimo de lucro, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, quien deberá constatar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera de las obligaciones contractuales, así mismo la entrega de los respectivos informes de actividades.

Para efectos del trámite de pago de las actas parciales, la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral, esto es, aportes a salud, pensiones, riesgos laborales, así como contribuciones parafiscales a las cajas de compensación familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con la normativa vigente.

En lo que respecta a los descuentos y retenciones, el Municipio de Saladoblanco – Huila realizará las deducciones de ley aplicables del orden nacional, departamental y municipal, conforme a la naturaleza jurídica del contratista, la actividad económica desarrollada y la información tributaria suministrada por la entidad sin ánimo de lucro. Así mismo, se deberán observar y aplicar los tributos municipales vigentes que resulten procedentes en el marco de la ejecución del convenio.

Lo anterior se adopta en observancia de los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos, garantizando el control en la ejecución financiera del convenio y el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales por parte del asociado.

El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del mismo.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Saladoblanco – Huila, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Conveniente a la Entidad y con la actividad objeto del convenio. Para la ejecución del presente convenio se deben tener en cuenta los impuestos municipales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en el Municipio de Saladoblanco.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio resultante del presente proceso de selección estará a cargo de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social o quien haga sus veces al interior del Municipio quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del convenio, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del convenio, certificará el cumplimiento parcial y total del objeto del convenio por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA – IMPUTACIÓN: El municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000287 de 20/05/2026.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MANEJO DE LOS RECURSOS: los recursos del presente convenio se manejarán por la Entidad Territorial para el desarrollo exclusivo del objeto del presente convenio en una cuenta bancaria que para tal fin deberán apertura y manejar conjuntamente las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RELACIONES LABORALES: Las obligaciones laborales que la ESAL contraiga con las personas que vincule para ejecución del presente convenio serán de su exclusiva responsabilidad y de ninguna manera comprometerán al MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – AFILIACION A UN SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL: La entidad cooperante deberá cumplir con sus obligaciones con los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes para fiscales de sus empleados, si a ellos hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el articulo 50 de la ley 789 de 2002 mediante certificación del revisor fiscal, si lo hubiere, o del representante legal en caso contrario. Al momento de liquidar el convenio se dejará constancia por parte del supervisor del cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS: Teniendo en cuenta el análisis de los riesgos derivados de la contratación realizados, la ESAL, deberá presentar a favor del Municipio de Saladoblanco, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

La garantía cubrirá los riesgos futuros atenientes a la actividad del conveniente que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del convenio a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del convenio, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del convenio y tres (03) años más.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del convenio y 1 año más, contados a partir de la suscripción
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del convenio y 1 año más, contados a partir de la suscripción

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLAUSULAS EXORBITANTES: Las cláusulas exorbitantes se incluyen de manera expresa del presente convenio, como es la caducidad, terminación unilateral, interpretación y modificación unilaterales conforme a los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte de la CORPORACIÓN de las obligaciones del presente convenio no imputables a fuerza mayor o caso fortuito debidamente conformado, esta pagará al MUNICIPIO una multa equivalente al 10% del valor del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA– CESIÓN DEL CONVENIO: LA ESAL no podrá ceder el Convenio ni tampoco subcontratar actividades sin el consentimiento previo y escrito de la Alcaldía Municipal de Saladoblanco - Huila; ésta se reservará el derecho de aceptar o no la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La ESAL, con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: El presente convenio podrá en cualquier tiempo durante la vigencia ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo dichas aclaraciones o modificaciones harán parte integral del convenio principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a mas tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del convenio o de la expedición de lacto administrativo donde ordene su terminación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a más divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – VEEDURÍA CUIDADANA: Las partes: las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1. Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando sea requerida. 2. Atender a las situaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a la veeduría cidiana en los términos del articulo 66 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – GASTOS DE ESTAMPILLAS: La ESAL se obliga a pagar el valor de las estampillas, según lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal, en caso de que el mismo proceda según la cuantía del convenio, el cual se descontará al momento de efectuar el pago por la Tesorería Municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO: Para los efectos del presente convenio se tendrá como domicilio el Municipio de Saladoblanco Departamento del Huila.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INTEGRALIDAD: Hacen parte integral de este convenio las cláusulas contenidas en los estudios previos, invitación publica, la propuesta oficial presentada por el presente proponente y la resolución de adjudicación N° 207 del 18 de junio de 2026, que la ESAL, declara conocer y aceptar plenamente.

FIN DEL DOCUMENTO

Fecha de elaboración: 18/06/2026